

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 00003-2026-GA-OSITRAN

Lima, 23 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 00227-2025-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° 00014-2026-GPP-OSITRAN; y el Informe N° 00007-2026-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acápite b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considere también lo siguiente: "b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente, previsto para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el artículo 8° "Documentación para la fase del Gasto Devengado" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece cuál es la documentación para la fase del Gasto Devengado que lo sustenta;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0100-2023-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", (en adelante, la Directiva), estableciéndose en el numeral 7.6.1 que, "El reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes que hubieran motivado la falta de entrega del viáticos, pasaje terrestre, gastos de combustibles y otros gastos, antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios";

Que, el numeral 5.3 de la Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y la normativa de la materia;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, establece que "El comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su unidad de organización correspondiente, mediante documento debidamente

justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el Comisionado”;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, establece que la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Contabilidad el expediente de reembolso de viáticos para su revisión y cálculo de reembolso de viáticos. Si la documentación esta con observaciones, se devuelve a la unidad de organización para su subsanación. Si la documentación esta conforme, la Jefatura de Contabilidad emite Informe Técnico a la Gerencia de Administración dando conformidad al reembolso de gastos y propone el reconocimiento de pago con Resolución de Gerencia de Administración;

Que, al respecto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con Memorando N° 00227-2025-GSF-OSITRAN, solicitó se realice el reembolso por los gastos de viáticos efectuados por la servidora Susana Rosales Alvarado, conforme al Formato 4 adjunto a su solicitud, señalando que incluye el detalle de los gastos realizados y los comprobantes de pago. Asimismo, precisó, que, el 29 de enero de 2026, debido a las condiciones climatológicas desfavorables, el vuelo LA 2124 tramo Arequipa - Lima, operado por la compañía LATAM, con despegue previsto para las 11:35 a.m. fue cancelado; por lo que, la indicada servidora, supervisora ambiental a cargo de ejecutar la inspección al Tramo 5 Ilo- Moquegua-Puno.-Juliaca-Azángaro/Matarani-Arequipa-Juliaca, los días del 26 al 29 de enero de 2026, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la concesión precitada, debió permanecer un día adicional al programado, en la ciudad de Arequipa, incurriendo en los gastos que sustentan la indicada solicitud de reembolso;

Que, en dicho contexto, la Jefatura de Contabilidad, precisa en el Informe N° 00007-2026-JC-GA-OSITRAN, que ha verificado el expediente, corroborando que cuenta con la documentación completa para su tramitación, señalando, entre otros alcances, que la comisión de servicio asignada a la servidora fue de carácter programado y aprobada por la Gerencia General; y que, debido a una situación contingente debidamente justificada, se extendió el tiempo inicialmente previsto, lo que originó la falta de entrega del viático; concluyendo y validando, en el marco de sus competencias técnicas, que, la solicitud y la documentación sustentatoria, es conforme, recomendando a la Gerencia de Administración, proceder al reembolso de viáticos hasta por la suma de S/320.00, emitiendo para ello, la Resolución de Gerencia de Administración que formalice la aprobación y autorice el desembolso;

Que, mediante Memorando N° 00014-2026-GPP-OSITRAN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación Crédito Presupuestario N° 0000000001, siendo que, de acuerdo con lo sustentado por la Jefatura de Contabilidad en el Informe de vistos, garantiza el monto del reembolso de viáticos de los comisionados;

Que, en atención a la evaluación y validación técnica efectuada por la Jefatura de Contabilidad, a la que nos remitimos, en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada con Resolución de

Gerencia General N° 0100-2023-GG-OSITRAN, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002- 2007-EF-77.15;

Con el visto de la Jefatura de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** a favor de la comisionada, Susana de los Milagros Rosales Alvarado, un reembolso por concepto de gastos de viáticos, correspondiente a la comisión de servicios, debidamente autorizada, según los considerandos de la presente Resolución, por el importe de S/320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 Soles), disponiendo su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2026, en la específica 23.21.22, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

WILDORO GRONERT ALVA
Jefe de Contabilidad
Jefatura de Contabilidad

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT: 2026028806